



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 6 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N°003/SU/2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Timaukel y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio específico de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de agosto de 2019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

Y

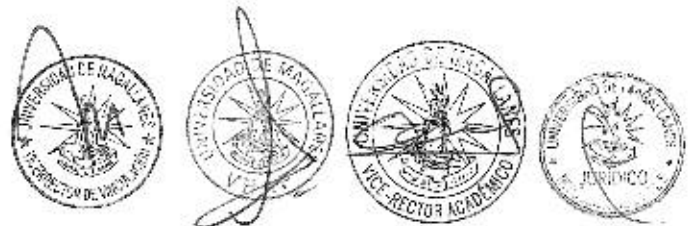
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 30 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL**, RUT N°69.251.600-1, en adelante el "**Municipio**", representada en este acto por su alcalde don **Marcos Patricio Martic Haros**, Rut N° 11.693.342-K, para estos efectos, ambos con domicilio en Villa Cameron, sin número, comuna de Timaukel, Chile, por una parte y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

ANTECEDENTES

Considerando,

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.





2. Que, la misión institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la vinculación con el medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. De esta manera, uno de sus objetivos estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
4. Que, el Municipio es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Timaukel.
5. Que, el Municipio posee diversas áreas de desempeño profesional y técnico, coincidentes con las áreas de formación profesional y técnica de la Universidad.
6. Que, a partir de lo anterior, la Municipalidad ha previsto la celebración de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con la Universidad con el propósito de apoyar el proceso de formación profesional de los estudiantes de la Universidad.

Por el interés recíproco en promover actividades de mutua competencia, la Universidad y el Municipio de Timaukel,

Resuelven firmar el presente Convenio de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:





PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, es el de establecer un marco organizacional logístico y administrativo, adecuado para la implementación, desarrollo y ejecución de programas de prácticas, pasantías y trabajos de título, ya sean de carácter profesionales o técnicos, de estudiantes de la Universidad en las instalaciones, áreas o territorio del Municipio, destinados al apoyo de la formación profesional o técnico de estudiantes de diferentes carreras de la Universidad.

SEGUNDA: DE LAS PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y TRABAJOS DE TITULACIÓN

Para los efectos de este convenio, por Prácticas, Pasantías y Trabajos de Titulación se entiende:

Las **Prácticas** (profesionales o técnicas) son parte del currículum de las carreras, es aquella parte de formación académica que compone el currículum de las carreras (sean profesionales o técnicas) de la Universidad, consistente en un determinado período de tiempo en que el o la estudiante ejerce labores profesionales (o técnicas) en el ambiente de trabajo futuro como Profesional o Técnico Universitario. El Objetivo de la práctica es cotejar lo aprendido en las aulas universitarias con el desempeño profesional (o técnico) real; está siempre bajo la supervisión de un profesional (o técnico) de su área profesional y con vínculo empregaticio con la institución externa.

Las **Pasantías** (profesionales o técnicas) no hacen parte del currículum de las carreras, es aquella parte de formación (profesional o técnica) que es parte de una asignatura del currículum del estudiante y que consiste en visitas a instituciones externas cuyo quehacer corresponde a su futuro ámbito profesional (o técnico). Su objetivo es cotejar lo aprendido en una o varias asignaturas de su currículum con las competencias necesarias para desempeñarse como futuro profesional; los períodos de pasantías son variables y no están sujetos a supervisión ni a evaluación por parte de la institución externa.





Los **Trabajos de Titulación** son parte del currículum de las carreras y consisten en el desarrollo de un proyecto que contiene: planteamiento, análisis e informe final de un problema de índole real y de aplicación en el área de expertiz (profesional o técnico) de la carrera; durante el transcurso del Trabajo de Titulación, el estudiante es guiado por un profesor guía o tutor, quien tiene la responsabilidad de conducirlo en el aprendizaje y desarrollo del proyecto, así como ser parte de la evaluación final del estudiante.

TERCERA: LUGARES DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS

Los estudiantes de la Universidad podrán realizar sus prácticas o pasantías en las instalaciones, áreas o territorio del Municipio, de acuerdo con el interés y características que se planteen en cada caso. La Universidad, a través de las Facultades respectivas y en conjunto con la Administración Municipal, Departamento de Recursos Humanos, y la respectiva Dirección Municipal en la cual los estudiantes realizarán las labores, coordinarán el proceso de selección de estudiantes practicantes, pasantes y de trabajos de titulación cada semestre, así como las áreas y supervisores o guías responsables por estos alumnos.

CUARTA: INCOMPATIBILIDAD

Los estudiantes de la Universidad de Magallanes que se postulen especialmente a prácticas en el Municipio no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas, durante todo el período que dure su función de practicante.

QUINTA: SOLICITUD DE PRÁCTICAS

En cada caso, al efectuar la solicitud de estudiantes en práctica, el Municipio y la Universidad, deben concordar:

- a. Tareas específicas que desarrollará el estudiante.
- b. Duración de las prácticas profesionales (o técnicas).
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará la misma.
- d. Nombre del supervisor de práctica.
- e. Horario de asistencia de cumplimiento obligatorio y carga horaria semanal.





- f. Es indispensable que el estudiante cuente con cobertura de salud/médica de forma particular o mediante la institución educativa y esté habilitado para realizar la práctica respectiva.
- g. El estudiante debe contar o abrir una cuenta corriente.

SEXTA: SOLICITUD PASANTÍA

En cada caso, al efectuarse solicitud de pasantía, el Municipio y la Universidad, deben concordar:

- a. Tareas específicas a desarrollar por el estudiante o grupo de estudiantes.
- b. Horario y duración de la pasantía
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará la misma.
- d. Nombre del funcionario que guía.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE TRABAJO DE TITULACIÓN

En cada caso, al efectuar la solicitud de estudiantes, la Municipalidad deberá determinar:

- a. Proyecto específico por desarrollar por el estudiante.
- b. Duración Trabajo de Título (según Programa y Plan de Estudio).
- c. Lugar, área, departamento o sección en que se desarrollará el proyecto.
- d. Horario de asistencia que será de acuerdo con las necesidades técnicas del proyecto.
- e. Indispensable que el estudiante cuente con cobertura de Salud/Médica de forma particular o mediante su institución educativa y esté habilitado para realizar prácticas y/o trabajo de título.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PARTES RESPECTO A LAS PRÁCTICAS

La **Universidad** se obliga a:

- a. Coordinar y facilitar el acceso de los estudiantes a las prácticas profesionales (o técnicas) ofrecidas por el Municipio.





- b. Designar un docente guía por Facultad que se encargará de supervisar las actividades que realicen los estudiantes beneficiarios de sus respectivas carreras, durante el lapso que dure su práctica.
- c. Evaluar el informe final que presenten los estudiantes al finalizar sus prácticas empresariales.

El Municipio se obliga a:

- a. Capacitar al estudiante durante la practicante en los objetivos, políticas, principios de negocios, normas internas ambientales y de seguridad ocupacional, aplicables al Municipio.
- b. Proporcionar el espacio físico con el equipamiento indispensable para que los estudiantes desarrollen sus prácticas (profesionales o técnicas).
- c. Proveer el material de escritorio necesario para efectuar la práctica (profesional o técnica).
- d. Proporcionar al estudiante, durante su práctica, las credenciales respectivas y el apoyo administrativo que se requiera para el desarrollo de tales prácticas.
- e. Brindar apoyo y asesoramiento oportuno al estudiante en la realización de su práctica.
- f. Designar un profesional supervisor que actuará como tutor del estudiante y se encargará de realizar un seguimiento de las actividades del estudiante dentro de las instalaciones del Municipio y elaborará el informe final del desempeño del estudiante.
- g. Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas (profesionales o técnicas) en el marco de un trato digno a los estudiantes, encomendando la designación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional (o técnico), procurando además brindar capacitación técnica y profesional a los estudiantes en el marco de la ética.





- h. En su caso, cuando así lo determine el anexo que regule el proyecto de actuación específico, proporcionar al estudiante un bono de práctica. Esta bonificación tiene el carácter de bono de movilización y colación, y en ningún caso constituye remuneración. El valor de la bonificación y demás condiciones serán de determinadas en el respectivo anexo.

NOVENA: EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las actividades que desarrollen los estudiantes deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un responsable o supervisor designado por el Municipio, quien hará las veces de tutor, quedando claro que no tiene ninguna relación laboral con los estudiantes.

El tutor deberá elaborar un informe de evaluación al finalizar la práctica, cuyo contenido y formato será facilitado por la jefatura de carrera respectiva. En todo caso, este informe debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Tipo de práctica realizada.
- b. Puntualidad.
- c. Interés demostrado,
- d. Responsabilidad en la realización de la práctica.
- e. Conocimientos adquiridos.

DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS

Independiente del tipo de actividad, los estudiantes deberán cumplir estrictamente tanto las normas internas que imponga el Municipio como las de la Universidad, así como también los objetivos de ambas, considerando su cumplimiento como condición necesaria y excluyente para su permanencia dentro del objeto de este Convenio.

UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Independiente del tipo de actividad, los estudiantes deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de sus prácticas profesionales (o técnicas) en el Municipio, sea información relacionada con las actividades del Municipio con sus ciudadanos. En consecuencia, los estudiantes quedarán obligados a no





revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal autorizado del Municipio, ya fuere durante las prácticas o después de la expiración de las mismas.

DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los trabajos de título elaborados en virtud de este convenio, serán de la Universidad, dejando claramente especificado que serán liberados al Municipio, sólo para el efecto de este convenio.

DECIMOTERCERA: PROHIBICION DE ACTIVIDADES POLITICAS, SINDICALES O RELIGIOSAS

Durante el período de duración de sus actividades en el Municipio, en razón del presente convenio, los estudiantes no podrán realizar actividades políticas, sindicales o religiosas en las instalaciones o dependencias de éste.

DECIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento, por parte de los estudiantes, de las obligaciones contraídas mediante la aceptación de la actividad respectiva en el Municipio, será considerado falta grave y será suficiente para que se deje sin efecto y se dé por concluida la práctica, procediéndose al pago convenido, si lo hubiera, solo en proporción a los días efectivamente ejecutados hasta la notificación del cese de práctica.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.





DECIMOCTAVA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se rige por las leyes de la República de Chile. Cualquier y toda disputa que surgiera en cualquier momento de, o en conexión con este convenio, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, incumplimiento o terminación, y los derechos y obligaciones de las Partes, que no hayan podido resolverse amigablemente durante un período de 30 días, computables desde la fecha en que una de ellas notificara formalmente y por escrito a la otra sobre la existencia de una controversia, será exclusivamente sometida y resuelta definitivamente mediante conciliación, en la ciudad de Punta Arenas.

DECIMONOVENA: COORDINACIÓN

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio para los efectos de la ejecución del presente:

Por parte de la Universidad será don José Edmundo Mansilla Villarroel

Cargo en la institución: Director de Vinculación Universidad - Instituciones Públicas y Privadas.

Correo Electrónico: edmundo.mansilla@umag.cl

Teléfono: (61)2240401

Por el Municipio será el don Hugo Manzano Riquelme.

Cargo en la institución: Director Secretaria de Planificación Comunal.

Correo electrónico: hugo.manzano@municipalidadtimaukel.cl.

Número telefónico: (61) 2 216349

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

VIGÉCIMA: SEGUROS

Se deja constancia que durante la ejecución de sus actividades en el Municipio, los alumnos están cubiertos por el seguro escolar, en atención a lo dispuesto por la Ley 16.774, en su Art. 3º y el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





Se deja expresamente establecido, que los alumnos que ejecuten actividades en el Municipio bajo el presente Convenio, son alumnos regular de la Universidad y que en el evento que perdiera la calidad de alumno, la Universidad se obliga a comunicar inmediatamente dicho cambio de estado al Municipio.

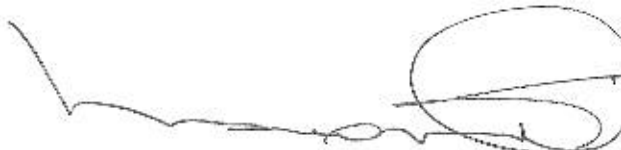
VIGECIMOPRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Timaukel y dos en poder de la Universidad de Magallanes.

VIGECIMOSEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don MARCOS PATRICIO MARTIC HAROS, alcalde de la Municipalidad de Timaukel, consta en acta de proclamación del 23 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación.


MARCOS MARTIC HAROS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL


JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del Convenio será el académico
Dr. Edmundo Mansilla Villarroel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

